



Estatutos de la representación estudiantil en la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza

Preámbulo

Con la pretensión de regular las diversas actuaciones y responsabilidades derivadas de la representación de los estudiantes de esta Facultad, procedemos a explicitar la normativa que regirá dicha actividad. Para la redacción de las diferentes secciones y capítulos, este documento se ha usado como guía general la Normativa Marco (B.O.U.Z. 23/04/2001) reguladora de todas las Delegaciones de Alumnos de la citada Universidad. La intención es facilitar a los estudiantes el acceso a los mecanismos de representación, promoviendo el espíritu democrático y participativo que es fundamental en el desarrollo del ámbito universitario.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Los objetivos fundamentales de la normativa reguladora son: garantizar la participación y colaboración de los estudiantes en los órganos universitarios; mantener un sistema de información correcto y eficaz al respecto de cuantos aspectos se consideran necesarios para la adecuada formación de los alumnos, y velar por el cumplimiento y respeto de las normas que al alumnado se refieran.

2. Todo colectivo tiene el objeto de servir como representación del global del alumnado, sirviendo a esos efectos para los objetivos antes descritos.

3. Son objetivos, por tanto, de la Representación Estudiantil:

- a) Contribuir a mejorar la calidad de los procesos de Enseñanza y de la Investigación.
- b) Promover y afianzar la relaciones entre estudiantes a través de la participación en el tejido asociativo universitario.



- c) Fomentar la participación del alumnado en los órganos de gobierno de la Universidad.
- 4. El funcionamiento de la Representación de Alumnos es democrático, usando como criterio fundamental la voluntad de la mayoría de sus representados.
- 5. La independencia y responsabilidad son las bases de las actuaciones de la Representación.

TÍTULO I
REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS
CAPÍTULO I
Representantes de Alumnos y tipología

Artículo 2. *Representantes de Alumnos.*

1.- Serán Representantes de los Alumnos de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza (en adelante U.Z.), aquellos estudiantes matriculados en las titulaciones propias a dicha facultad, elegidos según lo establecido en la presente norma y en la legislación vigente.

2.- Todo representante de estudiantes responde ante todos los electores del mismo.

Artículo 3. *Tipología.*

1.- Se consideran Representantes de Estudiantes:

- a) Delegado y Subdelegado de clase (en lo sucesivo Delegados).
- b) Alumnos miembros de la Junta de Facultad.
- c) Aquellos elegidos para formar parte de los Consejos de Departamento.
- d) Coordinadores de Cultura, Deportes y S.E.R.E.M. (Sectorial Estatal de Representantes de Estudiantes de Magisterio).
- e) Aquellos elegidos directamente por los alumnos para formar parte de la Comisión de Docencia del Centro y de las demás comisiones reguladoras de la actividad de la Facultad.
- f) Alumnos electos para formar parte del Claustro Universitario.
- g) Alumnos elegidos para formar parte del Consejo de Gobierno de la U.Z.



h) Delegado y Subdelegado de Centro.

2. Se considerará compatible la acumulación en una sola persona de hasta tres cargos de Representación de los expuestos en el artículo anterior.

3. Nadie podrá representar a los alumnos mientras pertenezca al profesorado de la U.Z. o al Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) de la Facultad de Educación.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes del Representante de Estudiantes

Artículo 4. *Derechos de los Representantes de Alumnos.*

- a) Solicitar y recibir del centro toda la información que precisen para el desarrollo eficaz de sus funciones.
- b) Ser respaldado por la Representación de Alumno en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Ser atendidos y recibir apoyos por parte del profesorado y del Personal de Administración y Servicios para que puedan compatibilizar la labor representativa con sus estudios y para la máxima eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- d) Las manifestaciones efectuadas en el ejercicio de su cargo de representación le serán atribuidas a tal cargo y no a su persona, salvo explícita constancia de lo contrario.
- e) Todas aquellas que se deriven de la legislación aplicable.

Artículo 5. *Deberes de los Representantes de Alumnos.*

- a) Desempeñar las funciones inherentes de la Representación del Alumnado, sirviendo como guía para las iniciativas de los representados, del mismo modo que vehículo para cualquier aspecto que interese a los mismos.
- b) Asistir a todos los actos que requieran de su participación por su condición de representante, no pudiendo faltar más de dos veces consecutivas o cuatro alternas en un año lectivo, salvo causa justificada.
- c) Asesorar e informar a los estudiantes de la Facultad de Educación que lo soliciten de cuantos asuntos pertinentes que deriven en interés de los mismos, siempre que esté en competencia de tal asesoramiento.



- d) Promover la coordinación con el resto de Representantes, tanto de la propia Facultad de Educación como con los de otros centros, en pos del eficaz desarrollo de la representación.
- e) Todos aquellos que se deriven de la legislación vigente.

TITULO II

ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE

CAPÍTULO I

Elecciones y normas generales

Artículo 6. Elecciones.

- 1.- Se contempla como fundamental el derecho de sufragio activo para todos los alumnos de la Facultad de Educación.
- 2.- Este derecho se ejercerá por el propio elector en la mesa electoral que corresponda.
- 3.- El voto será único en cada una de las elecciones a las que se le convoque.
- 4.- El voto será libre, universal, igual, secreto y directo, debiendo los respectivos Reglamentos de Centro arbitrar los medios que aseguren la participación, publicidad y transparencia en el proceso electoral.

CAPÍTULO II

Junta Electoral

Artículo 7. Composición.

- 1. La Junta Electoral estará compuesta por:
 - a) Decano de la Facultad de Educación.
 - b) Secretario de la Facultad de Educación.
 - c) Delegado de la Facultad de Educación.
 - d) Tres alumnos elegidos a sorteo de entre los estudiantes de la Facultad de Educación.
- 2. El Decano convoca y preside la Junta Electoral.



Artículo 8. *Funciones atribuidas a la Junta Electoral.*

- a) Interpretación y aplicación del presente Título del Reglamento.
- b) Resolución de cuantas consultas, quejas y reclamaciones que se le dirijan.
- c) Corrección de infracciones y excesos que se produzcan en el proceso electoral.
- d) Fijación de las normas relativas a la propaganda y actos de la campaña electoral.
- e) Establecimiento del calendario electoral.
- f) Establecimiento del número de mesas electorales por sección y la designación del presidente y los dos vocales de cada una de ellas.
- g) Publicación de las convocatorias electorales.

CAPÍTULO II

Elecciones de Representantes de Alumnos en Junta de Facultad y Delegados

Artículo 9. *Delegados: elección.*

1.- Cada grupo clase designará dos representantes. Si no se presentase candidato, alguno se considerará elegible todo el censo de la clase.

2.- El candidato que obtenga mayor número de votos en cada circunscripción será proclamado por la Junta Electoral como Delegado de Clase. Aquel que obtenga el mayor número de votos de los restantes candidatos será proclamado por la Junta como Subdelegado de Clase.

Artículo 10. *Delegados: cese.*

El cese de los Delegados se producirá:

- a) Por presentar su dimisión a través de una carta enviada a la delegación de Alumnos y al Decanato.
- b) Por aprobación de una moción de censura contra ellos.
- c) Por ser elegidos nuevos representantes para cubrir sus puestos tras la finalización de su mandato, con arreglo al calendario electoral promovido por la Junta.

Artículo 11. *Delegados: funciones.*

1.- Son funciones de los Delegados de clase:



- a) Ostentar la representación del grupo.
- b) Coordinarse con los profesores y el personal de Administración y Servicios en defensa de los intereses de sus representantes.
- c) Coordinarse y relacionarse con los diferentes Delegados de clase.
- d) Recabar información en el Pleno de la Delegación sobre los distintos aspectos de la vida universitaria de la Facultad para proporcionarles a sus compañeros.
- e) Auxiliar y colaborar con los representantes de Junta de Facultad y en diversas Comisiones de la Facultad en el desempeño de su tarea.

2.- La actuación de los Delegados de los Representantes en Junta de Facultad será de listas cerradas.

CAPÍTULO III

Representantes en Junta de Facultad

Artículo 11. *Representantes: elección.*

1.- El sistema de elección de los Representantes en Junta de Facultad será de listas cerradas.

2.- El puesto de Representante en Junta de Facultad es independiente del Delegado. Todas las actuaciones en Junta de Facultad de los Delegados y los Representantes en Junta deberán regirse por los principios de coordinación y ayuda mutua.

Artículo 12. *Representantes: cese.*

El cese de los Representantes en Junta de Facultad seguirá la misma normativa que los Delegados de clase.

Artículo 13. *Representantes: funciones.*

Son funciones específicas del Representante en Junta de Facultad:

- a) Asistir a las reuniones de Junta de Facultad.
- b) Participar en las distintas comisiones a las que pueda acceder por razón de su cargo.
- c) Ser nexo entre sus representantes y los órganos de gobierno de la Facultad.
- d) Ofrecer a sus representados información acerca del desempeño de su cargo de representante.



TITULO III
ÓRGANOS ESTUDIANTILES
CAPÍTULO I
Pleno de Delegación

Artículo 14. *Pleno de delegación*

1.- El Pleno de Representantes es el mayor órgano representativo y de decisión de la representación de alumnos de la Facultad de Educación.

2.- El Pleno de Delegación estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Los alumnos representantes en la Junta de Facultad de Educación.
- b) Los alumnos representantes de la Facultad de Educación en el Claustro Universitario.
- c) Un alumno representante de los Consejos de Departamento, elegido entre todos los representantes de alumnos en dichos Consejos.
- d) Los alumnos representantes de las Comisiones de Evaluación y Control de la Docencia.
- e) Los Delegados de clase de cada una de las titulaciones existentes en el centro.
- f) Los alumnos representantes de la Facultad de Educación en el Consejo de Gobierno.
- g) Los alumnos miembros de la S.E.R.E.M. (Sectorial Estatal de Representantes de Estudiantes de Magisterio)

Artículo 15. *Funciones.*

- a) Representar a todos los alumnos del Centro.
- b) Elegir, entre sus representantes, al Equipo de la Delegación.
- c) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
- d) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- e) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los mismos.
- f) Proponer iniciativas ante los órganos de gobierno del Centro, de la universidad y de instituciones de interés, de dentro y fuera de la misma.



- g) Contribuir al desarrollo y calidad del centro, impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.
- h) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.
- i) Colaborar en la mejora de los servicios del centro.
- j) Decidir sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Equipo de la Delegación.
- k) Constituir cuantas comisiones sean necesarias para el normal funcionamiento de la Delegación de alumnos.
- l) Supervisar el trabajo de las comisiones, colaborando y fomentando el mismo.
- m) Debatar y aprobar la Memoria anual de gestión del Equipo de la Delegación.
- n) Todas aquellas que deriven de la gestión vigente y, en especial, del presente reglamento.

Artículo 16. *Constitución del Pleno de Delegación.*

1.- El Pleno de la Delegación se constituirá en un plazo máximo de 10 días tras haberse proclamado oficial y definitivamente los Delegados y Subdelegados

2.- La sesión constituyente del Pleno de la Delegación será convocada por el Delegado de Centro en funciones.

Artículo 17. *Reuniones del Pleno de Delegación.*

1.- El Pleno de Delegación se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez al trimestre. Las sesiones del mismo serán convocadas por su Delegado, bien por propia iniciativas o por la de un quinto de sus miembros. Las sesiones se constituirán en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda, sin necesidad de *quórum* específico. En todo caso, entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir un mínimo de quince minutos.

2.- Las sesiones del Pleno podrán ser de dos tipos: ordinaria y extraordinaria, siempre convocadas con una antelación mínima de 5 días hábiles para las ordinarias y 48 horas para las extraordinarias, así como notificadas nominal y públicamente en los lugares de la Facultad habilitados a tal efecto, incluyendo siempre el orden del día.



3.- Cada representante contará con voz y voto en todas las reuniones del Pleno de la Delegación.

4.- Se podrá solicitar votación secreta.

5.- El voto personal, independientemente del número de cargos que se ostente.

6.- Las sesiones del Pleno de la Delegación serán públicas, salvo peticiones de un asistente a la misma aprobación por parte de la mayoría simple del Pleno.

Artículo 18. *El orden del día.*

1.- El orden del día del Pleno, fijado por el Equipo de Delegación, tendrá como primer punto del día la lectura y la aprobación del acta de la sesión anterior.

2.- Se podrá incluir en el orden del día un punto nuevo con el aval de $\frac{1}{3}$ de los miembros del pleno de representantes. Esta solicitud deberá ser presentada al Equipo de Delegación.

CAPÍTULO II

Equipo de Delegación

Artículo 19. *Composición.*

1. Componen el Equipo de la Delegación:

- a) El Delegado de Centro, que será su Presidente.
- b) El Subdelegado de Centro
- c) El Secretario
- d) El Tesorero

2. El Equipo de la Delegación será elegido por la mayoría simple del Pleno de Representantes en la sesión constituyente del mismo.

Artículo 20. *Funciones.*

Son funciones del Equipo de Delegación:

- a) Representar a todos los alumnos del Centro, dentro y fuera del mismo.
- b) Dirigir, a través de su presidente, las sesiones del Pleno de la Delegación.
- c) Coordinar, encauzar y buscar los acuerdos más amplios posibles, respetando siempre a las minorías.



- d) Fomentar la participación del alumnado, y especialmente de los representantes, en los asuntos de interés de los mismos.
- e) Estructurar la Delegación de la Facultad, para un desarrollo eficaz de sus funciones, creando grupos de trabajo según las necesidades del mismo.
- f) Informar puntualmente de todas las actuaciones llevadas a cabo por la Delegación en el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Elevar al Pleno de Delegación la memoria anual de gestión, con el balance realizado por el Equipo durante el curso académico.
- h) Elaborar los proyectos de presupuestos de Delegación y velar por su cumplimiento.
- i) Decidir el orden del día del Pleno.

Artículo 21. *Delegado de estudiantes de la Facultad.*

Son competencias del Delegado de Facultad:

- a) Representar a los alumnos de la Facultad y al Pleno de los representantes.
- b) Velar por los acuerdos tomados en el Pleno de representantes.
- c) Elaborar los proyectos de presupuestos de Delegación y velar por su ejecución.
- d) Garantizar un horario mínimo de atención a los alumnos en función de los recursos de la Delegación.
- e) Todas que le sean atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 22. *Subdelegado de estudiantes de la Facultad.*

Son competencias del Subdelegado de Facultad:

- a) La asistencia y sustitución del Delegado de Centro en todo lo que sea necesario para la buena marcha de la representación estudiantil.
- b) Las relativas al Delegado de estudiantes.

Artículo 23. *Secretario del Equipo de Delegación.*

Son competencias del Secretario de la Delegación:

- a) Efectuar las convocatorias de las sesiones del Pleno de la Delegación así como las citaciones al mismo.
- b) Levantar acta de las sesiones del Pleno de Delegación.



- c) La conservación del libro de actas de los Plenos de la Delegación y también de las actas del Equipo Delegacional.
- d) Controlar el correcto uso de los locales y bienes de la Delegación de Alumnos, conforma a sus finalidades.

Artículo 24. *Tesorero del Equipo de Delegación.*

Son competencias del Tesorero de la Delegación:

- a) Documentar la ejecución de los presupuestos de la Delegación así como presentar un informe de liquidación en el Pleno de Delegación al cierre del período presupuestario.
- b) Todas que le sean atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 25. *Cese del Equipo de Delegación.*

1.- El cese del Equipo de la Delegación se producirá por las siguientes causas:

- a) Por dimisión del Equipo
- b) Al ser aprobada una moción de censura. La moción de censura será constructiva y tendrá que ser presentada al equipo delegacional, avalada por el 50% del Pleno de Representantes y aprobada por mayoría simple. Los representantes del Pleno solamente podrán firmar o apoyar una moción de censura por mandato. Tras la presentación de la moción de censura el Equipo Delegacional convocará una sesión extraordinaria con un único punto en el orden del día denominado “Moción de Censura”.
- c) Al ser elegido un nuevo Equipo de la Delegación, tras la extinción de su mandato.

2.- Se considera **mandato** al período comprendido tras la elección de delegados de curso y la constitución del Pleno hasta la siguiente renovación de los delegados de cursos en su respectiva elección.



TITULO IV REFORMA

Artículo 26. *Reforma del reglamento.*

La reforma total o parcial del presente reglamento deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Representantes y posteriormente por la Junta de Facultad.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Disposición transitoria. *Seguimiento.*

Los presentes Estatutos deberán ser adaptados a las normativas emergentes de esta Facultad y de la Universidad de Zaragoza.

En Zaragoza, a 20 de Diciembre de 2018.